

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 14 de SEPTIEMBRE de 2016 No. 47 Tomo CCCV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase CREAR EL GABINETE ESPECÍFICO DE DESARROLLO SOCIAL.

Página 1

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA DE CRISTO 1914.

Página 3

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase emitir el siguiente: ARANCEL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, EN MATERIA DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES.

Página 3

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

ACTA NÚMERO 10-2016

Página 4

ACTA NÚMERO 11-2016

Página 5

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA No. 38-07-2016

Página 5

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Nacionalidades	Página 7
- Disolución de Sociedad	Página 7
- Registro de Marcas	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 12
- Remates	Página 20
- Constituciones de Sociedad	Página 27
- Modificaciones de Sociedad	Página 28
- Convocatorias	Página 26, 28

### ATENCIÓN ANUNCIANTES:

#### IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase CREAR EL GABINETE ESPECÍFICO DE DESARROLLO SOCIAL.

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 179-2016

Guatemala, 12 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado de Guatemala garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, en un marco de pleno goce de las libertades y derechos constitucionales; y que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que la creación de gabinetes específicos tiene como finalidad la formulación de propuestas, el diseño, gestión y coordinación de acciones y políticas públicas a fin de lograr los resultados previstos en los planes de Gobierno.

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social, y de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social, se requiere una efectiva e integrada coordinación y participación de las diversas instancias de encuentro interinstitucional en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de superar la duplicidad de competencias, reuniones e integrantes y la fragmentación de acciones en temas similares o relacionados, con el propósito de instalar un único espacio de coordinación, colaboración, facilitación y articulación interinstitucional.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 183 literales e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo que establecen los artículos 5, 16 y 18 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

### EN CONSEJO DE MINISTROS,

### ACUERDA

**CREAR EL GABINETE ESPECÍFICO DE DESARROLLO SOCIAL**

#### ARTÍCULO 1. Creación y objeto.

Se crea el Gabinete Específico de Desarrollo Social, como órgano de coordinación, que tiene por objeto el diseño y gestión de acciones y políticas, así como la discusión y formulación de propuestas al Presidente de la República, en materia de desarrollo social.

Se le asigna la coordinación del Gabinete Específico de Desarrollo Social, al Vicepresidente de la República, quien podrá delegarla en caso de ausencia al Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2. Integración.**

El Gabinete Específico de Desarrollo Social se integra por:

- a. Vicepresidente de la República
- b. Ministro de Desarrollo Social
- c. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- d. Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- e. Ministro de Cultura y Deportes
- f. Ministro de Economía
- g. Ministro de Educación
- h. Ministro de Finanzas Públicas
- i. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
- j. Ministro de Trabajo y Previsión Social y,
- k. Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir, la representación titular de los Ministros de Estado, podrá ser delegada en uno de los Viceministros del ramo.

**ARTÍCULO 3. Otros Integrantes.**

Adicionalmente participarán como integrantes del Gabinete Específico de Desarrollo Social, con voz pero sin voto, los siguientes funcionarios:

- a. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia
- b. Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia
- c. Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
- d. Secretario de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República
- e. Secretario de Bienestar Social de la Presidencia
- f. Secretario Presidencial de la Mujer
- g. Gerente del Instituto Nacional de Estadística
- h. Director del Consejo Nacional de la Juventud
- i. Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)
- j. Coordinador de la Comisión contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA) y,
- k. Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-

**ARTÍCULO 4. Invitaciones.**

El Gabinete Específico de Desarrollo Social, podrá invitar a otras instituciones del Estado, sector privado, académico, sociedad civil organizada y organismos internacionales, a participar en las reuniones que celebre, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar.

La participación de estas personas será de carácter de asesoría y apoyo, sin que por ello pasen a formar parte del Gabinete; tendrán voz pero no voto en las decisiones que se adopten en el mismo.

**ARTÍCULO 5. Cargos Ad Honorem.**

Los integrantes del Gabinete Específico de Desarrollo Social, participarán en el mismo en forma Ad Honorem.

**ARTÍCULO 6. Funciones.**

Las funciones del Gabinete Específico de Desarrollo Social son:

- a. Informar al Presidente de la República sobre los resultados del trabajo del Gabinete Específico de Desarrollo Social, así como presentarle propuestas de trabajo en asuntos de desarrollo social, para su análisis y aprobación.
- b. Diseñar, gestionar y proponer instrumentos de políticas públicas y planificación en materia de Desarrollo Social.
- c. Crear y desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación a los proyectos, programas, estrategias y acciones vinculadas con la implementación de las políticas públicas.
- d. Establecer vínculos de comunicación, participación y apoyo con las organizaciones nacionales e instancias relacionadas con el Desarrollo Social.
- e. Promover las orientaciones estratégicas y seguimiento a la realización de los informes y evaluaciones sobre los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala en materia de desarrollo social y sus derivaciones.
- f. Definir mecanismos, procesos e instrumentos que favorezcan lo regulado en la Ley de Desarrollo Social.
- g. Establecer estrategias y generar espacios de coordinación técnica para el desarrollo de los Programas Sociales nacionales y sectoriales, así como de las demás funciones del Gabinete Específico de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 7. Secretario Ejecutivo del Gabinete Específico de Desarrollo Social.**

El Secretario Ejecutivo del Gabinete Específico de Desarrollo Social, será nombrado por el Vicepresidente de la República.

Asistirá al pleno en los asuntos técnicos, administrativos y logísticos que sean necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones.

El Secretario Ejecutivo presentará, para consideración y aprobación del Gabinete Específico de Desarrollo Social una agenda anual de trabajo, rendirá un informe del estado de su cumplimiento, y será encargado de la documentación y sistematización de los actos de la misma. Además, debe dar seguimiento y velar por la ejecución de las decisiones que tome el Gabinete Específico de Desarrollo Social.

Estará presente en las reuniones de trabajo del Gabinete, con voz pero sin voto, su cargo será ejercido ad honorem.

**ARTÍCULO 8. Reuniones.**

El Gabinete Específico de Desarrollo Social se reunirá ordinariamente una vez al mes, conforme la programación que prepare la Vicepresidencia de la República; y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias, por convocatoria de la Presidencia de la República, de la Vicepresidencia, o por solicitud de por lo menos cuatro de sus integrantes. Las decisiones que se tomen serán por consenso.

**ARTÍCULO 9. Plazo.**

El plazo del Gabinete Específico de Desarrollo Social será de cinco años a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.**

El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Raúl Morales Moscoso  
Ministro de Relaciones Exteriores



Mario René Álvarez Galán  
Segundo Viceministro de Gobernación  
Encargado del Despacho

Williams Agberto Mansilla Fernández  
Ministro de la Defensa Nacional

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Aldo Estuardo García Morales  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Héctor Alejandro Canto Mejía  
Viceministro de Educación  
Encargado del Despacho

Mario Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

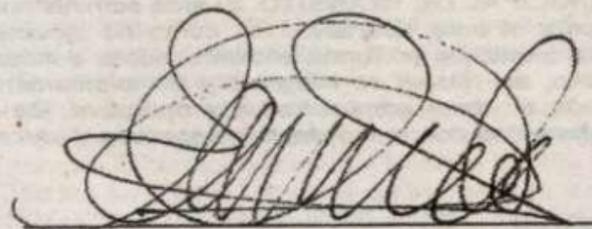
Rubén Estuardo Morales Monroy  
Ministro de Economía

Lucrecia María Hernández Mack  
Ministra de Salud Pública y  
Asistencia Social

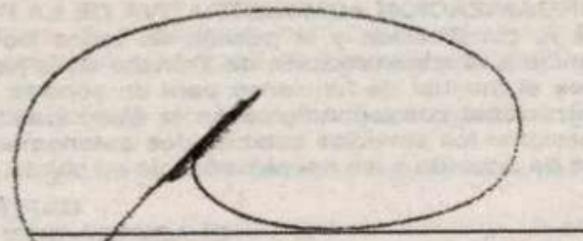
Aura Leticia Teleguario Sincal  
de González  
Ministra de Trabajo y  
Previsión Social

Luis Alfonso Chang Navarro  
Ministro de Energía y Minas

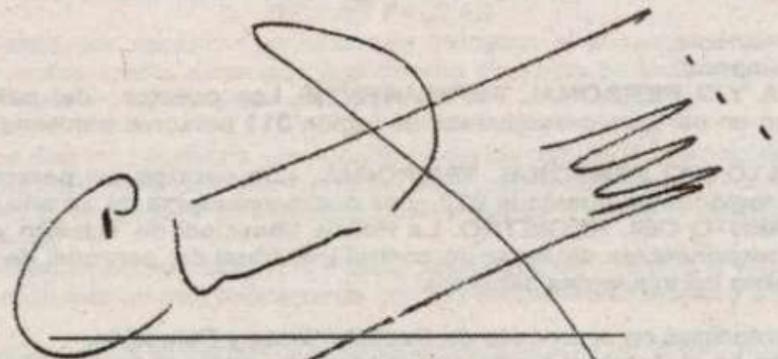
José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes



Sidney Alexander Samuels Milson  
Ministro de Ambiente y  
Recursos Naturales



José Guillermo Moreno Cerdón  
Ministro de Desarrollo Social



Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA